

**ACUERDO DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE DE GETAFE, S.A.M., (EN ADELANTE,
“LYMA” O “LA ENTIDAD”), APROBANDO EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE
CONTRATACIÓN DE REFERENCIA**

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
Tipo de Contrato	Servicios
Nº de Expediente	61.2024
Objeto	LYMA precisa formalizar la contratación de un servicio de poda para la gestión del arbolado de los barrios Los Molinos, Cerro Buenavista y otras ubicaciones a determinar por LYMA, a razón de la mejor relación calidad-precio, con especial consideración a la reducción de los plazos de ejecución de los trabajos, así como a la calidad de los medios técnicos, personales y materiales adscritos a la ejecución del contrato.
Departamento solicitante	Dirección de Producción
Documentación Adjunta	Memoria de Necesidad

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con remisión a lo expuesto en la Memoria de Necesidad adjunta a este Acuerdo.

TERCERO.- La Entidad certifica que existe el crédito presupuestario preciso relativo al periodo de duración del Contrato para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación y su posible prórroga.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Entidad constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 letra d), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”), una entidad del sector público que tiene la condición de “poder adjudicador” distinto de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- En la adjudicación de los contratos la Entidad deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Asimismo, dicha adjudicación se deberá realizar necesariamente conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP.

TERCERO.- Es órgano competente para contratar en el presente expediente el firmante

CUARTO.- Este órgano de contratación acepta que los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para la preparación, adjudicación y ejecución de los lotes de este contrato pueda estar redactada, además de castellano, en inglés/francés

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

III. ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar un gasto de 47.340,50 € (sin IVA) / 57.282,00 € (con IVA), correspondiente al presupuesto base de licitación.

SEGUNDO.- Iniciar el presente expediente de contratación que se tramitará de forma ordinaria y mediante el procedimiento Abierto (no Sara).

El expediente de contratación estará regido por los correspondientes pliegos y cuadro de características particulares y demás documentación con carácter contractual, efectuándose la adjudicación del contrato con base en la mejor relación calidad-precio.

En Getafe, a fecha de firma.

Fdo.: **Dña. María Teresa Mellado Suela**
Consejera Delegada de LYMA SAM